

Exp. 2026/ PES_01/006702

RESOLUCIÓN CONCESIÓN

PROGRAMA 1304 BALIZAMIENTO Y LIMPIEZA DE AGUAS DEL LITORAL, ANUALIDAD 2026

Vista la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada, aprobada por el Pleno de fecha 29 de mayo de 2025 y publicada en el BOP nº 108 de 10 de junio de 2025, determina en su artículo 7 que la Presidencia de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno, dictará una resolución reguladora del proceso de concertación local, en los términos previstos en el artículo 10 de dicha ordenanza.

Vista la Resolución de Presidencia nº 124 de fecha 18 de junio de 2025 con asistencia de la Junta de Gobierno se aprueba la regulación del proceso de concertación 2026 2027 así como la convocatoria de los programas de asistencia económica que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales y los de asistencia técnico económica que no conlleva transferencia de fondos, entre ellos Programa 1304 Balizamiento y limpieza de aguas del litoral, de la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Visto que la convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 840976 y que los acuerdos de concertación se firmaron por las entidades locales relacionadas más abajo en el mes de diciembre de 2025.

Visto que consta en su expediente informe propuesta del técnico responsable del programa, informe jurídico emitido por la Técnico de Gestión de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos administrativos de los programas mencionados, así como informe previo de fiscalización favorable.


Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concertación Local, (BOP nº 108 de 10 de junio de 2025), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de Presidencia nº 7296 de 27 de noviembre de 2025,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar según se detalla como entidad local beneficiaria de la asistencia económica con cargo al Programa 1304 "Balizamiento y limpieza de aguas del Litoral" del centro gestor Sostenibilidad Ambiental, adscrito a la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente y **autorizar y disponer el gasto** del programa, por un importe total de 63.000,00 euros, ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 201.17211.46300.

Entidad Local	Cantidad Diputación (€)	Cantidad Entidad Local (€)	Aportación total (€)
MANC. DE MUN. DE LA COSTA TROPICAL	63.000,00	7.000,00	70.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7RHXH4JQWK3HZ2A76TEJIC5Y	Fecha	28/05/2026 11:00:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHXH4JQWK3HZ2A76TEJIC5Y	Página	1/3



SEGUNDO. – Conceder y abonar, como pago anticipado a la entidad local que se relaciona que no incumple su obligación de justificar, la asistencia económica derivada de la ejecución del acuerdo de concertación, Programa 1304, “Balizamiento y limpieza de aguas del Litoral”, ejercicio 2026, por un importe de 63.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria indicada anteriormente.

Entidad Local	Cantidad Diputación (€)	Cantidad Entidad Local (€)	Aportación total (€)
MANC. DE MUN. DE LA COSTA TROPICAL	63.000,00	7.000,00	70.000,00

TERCERO. – El plazo de ejecución del programa será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. – Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas concertados, y justificar a través de la [Sede Electrónica](#) de la Diputación de Granada, mediante el trámite: “Registro Electrónico” ante la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en el Programa 1304 “Balizamiento y limpieza de aguas del Litoral” concertado hasta el día 30 de junio de 2027, aportando la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa de los gastos e ingresos de la actividad conforme al modelo del Anexo IV de las BEP. [Descargar modelo aquí](#)
- En el caso de que el importe de la asistencia económica no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada al siguiente número de cuenta: **ES20 3023 0180 5251 0940 1108**, aportando justificante del ingreso realizado, evitando así el inicio de un expediente de reintegro.


QUINTO. – Modificación de la Resolución.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la asistencia económica ni se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la Entidad Local.

Dicha modificación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como lo previsto en el artículo 70 del Real

Código Seguro de Verificación	IV7RHXH4JQWK3HZ2A76TEJIC5Y	Fecha	28/05/2026 11:00:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHXH4JQWK3HZ2A76TEJIC5Y	Página	2/3



Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. – Notificar a las entidades locales beneficiarias, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma D. Antonio Mancilla Mancilla, Diputado Delegado de la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, de lo que, por la Secretaria General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Granada a la fecha que consta en la firma electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7RHXH4JQWK3HZ2A76TEJIC5Y	Fecha	28/05/2026 11:00:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACION DE GRANADA (Sello de Órgano Secretaría)		
Firmante	ANTONIO MANCILLA MANCILLA (Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RHXH4JQWK3HZ2A76TEJIC5Y	Página	3/3

